

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
 DIRECCION GENERAL DE AGUAS
 DEPARTAMENTO DE HIDROLOGIA

21



M.O.P.
 DIRECCION GENERAL DE AGUAS
 OFICINA DE PARTES
 RECEPCION TRANSMITIDA
 Fecha 22 JUN. 1978

REF. : Fija aporte 1978 y ordena pago que indica al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

SANTIAGO, - 9 MAR. 1978

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

VISTOS : El Oficio Ord. D.H. Nº 16 de 3 de Febrero de 1978 el Convenio firmado el 4/11/77 por las Instituciones : D.G.A. - Intendencia IV Región - IREN-CORFO, el Plan de Operaciones suscrito entre el Gobierno de Chile y el Fondo Especial de las Naciones Unidas para la ejecución del Proyecto "Desarrollo de los Recursos Hidráulicos del Norte Grande, fase La Serena" y lo dispuesto en los artículos 290 y 291 del Código de Aguas,

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 13 MAR. 1978
RECEPCION

RESUELVO :
 D.G.A. Nº 64 /

Depart. Juridico		
Dep. T. R. y Registro		
Depart. Contabil.		
Sub. Dep. C. Central		
Sub. Dep. E. Cuentas		
Sub. Dep. C. P. y Bienes Nac		
Depart. Auditoria		
Depart. V O.P.U.yT		
Sub. Dep. Municip.		

1º Fijase en US \$ 152.707 (ciento cincuenta y dos mil setecientos siete dólares 00/100) la parte que corresponde aportar a la Dirección General de Aguas durante el año 1978 como contribución al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo destinado al financiamiento del Proyecto CHI/69/535/M/01/01, "Desarrollo de los Recursos Hidráulicos en el Norte Grande, fase La Serena".

2º Páguese al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD, la suma de US \$ 107.200 (ciento siete mil doscientos dólares) correspondiente al aporte de la Dirección General de Aguas al Proyecto, de acuerdo al Plan de Operaciones vigente y al convenio suscrito entre las instituciones DGA - Intendencia IV Región - IREN -CORFO.

3º El pago de la suma antes indicada lo hará efectivo la Dirección General de Aguas, mediante depósito en la cuenta Nº 090042, UNDP Representative peso account del Banco de Talca.

4º Los depósitos se efectuarán en pesos chilenos, al cambio que corresponda de acuerdo a la fecha de éstos.

REFRENDACION
 Ref. por \$
 Imputación
 Anot. por \$
 Imputac.
 Deduc. Dto.

TOMADO RAZON
 21 JUN. 1978
 CONTRALORIA GENERAL
 DE LA HACIENDA

CONTRALORIA GENERAL
 Departamento de Hacienda y Urbanismo
 13 MAR. 1978

DEVUELTO CON...

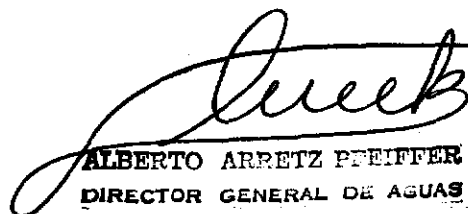
28. MAR 78 * 016652

- 5º El saldo, ascendente a la suma de US \$ 45.507 (cuarenta y cinco mil quinientos siete dólares) se pagará al ser requerido por el P.N.U.D., o antes si existen disponibilidades.
- 6º El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo deberá rendir cuenta de los fondos que se le entreguen mediante la presente Resolución, de acuerdo a lo dispuesto en el Plan de Operaciones, por intermedio del Organismo de Ejecución.

El gasto de US \$ 107.200 (ciento siete mil doscientos dólares), suma a que asciende la cantidad ordenada a pagar por la presente Resolución, se cargará a la Ley de Presupuestos 1978, cuenta corriente Nº 900986-8 "Inversiones - MOP" del Banco del Estado de Chile, como sigue :

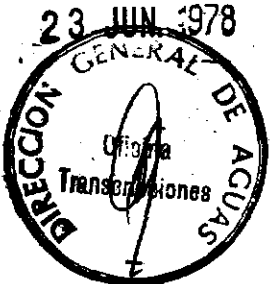
L.P. 1978 - 12-04-00-31-64-500

ANOTESE, TOMESE RAZON Y COMUNIQUESE.


ALBERTO ARRETZ PFEIFFER
DIRECTOR GENERAL DE AGUAS

Instrucción IV Regional
 D. J. de Guerra
 J. R. EN R. B. F. O.

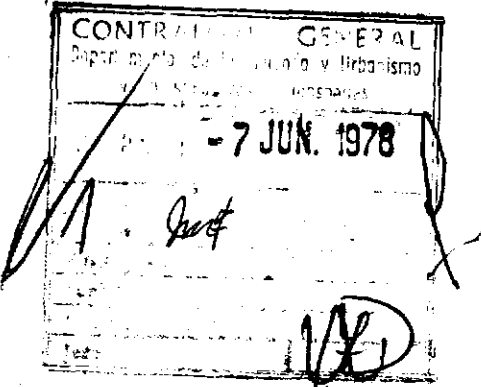
Legislación
 Hidrología
 Contabilidad
 C. F. S. M. S. S.



CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

NUEVA RECEPCION
 Con Oficio N° 7 JUN 1978

Depart. Juridico		
Dep. T. R. y Registro		
Depart. Contabil.		
Sub. Dep. C. Central		
Sub. Dep. E. Cuentas		
Sub. Dep. C. P. y Bienes Nac		
Depart. Auditoría		
Depart. V.O.P.U.yT		
Sub. Dep. Municip.		



REFRENDACION

Ref. por \$

Imputación

Anot. por \$

Imputac.

Deduc. Dto.

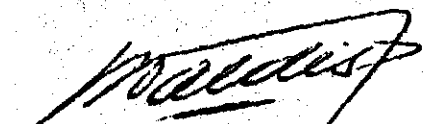
PROGRAMA DE LAS FUENTES UTILIZAS PARA EL DESARROLLO
FORMULARIO DE REVISION DEL PROYECTO

PAIS : CHILE
TITULO DEL PROYECTO : DESARROLLO DE LOS RECURSOS HIDRAULICOS
EN EL NORTE GRANDE
NUMERO DEL PROYECTO : CHI/69/535/M/01/01

El Gobierno solicita que se enmiende el Proyecto -
arriba mencionado en la forma en que figura en el Plan de Trabajo y el pre-
supuesto revisado que se adjunta.


La razón de esta enmienda es prolongar la activi-
dad del Proyecto CHI/69/535 por 14 meses, con la finalidad de efectuar una
evaluación de los recursos de aguas superficiales y subterráneas y una eva-
luación técnica-económica del desarrollo de estos recursos en la IV Región,
como también dar solución a problemas inmediatos.

Esta extensión significa un aumento en la contribu-
ción del PNUD de US\$ 142.700.- y un aumento de la contribución del Gobierno
de CH\$ 6.261.000.- (moneda de Junio de 1977, equivalente a US\$ 305.414 aproxi-
madamente).


Presentado en nombre del Gobierno


Fecha

12 ENE. 1973


Aceptado en nombre de la Agencia
de Ejecución

Fecha

12 ENE. 1973


Aprobado en nombre del PNUD
Representante Residente

Fecha

12 ENE. 1973

4

I. Antecedentes y Justificación de la Revisión.

A. Generalidades.

La IV Región se extiende entre los paralelos 29° y 32° de latitud sur. Se encuentra configurada políticamente por las provincias de Elqui, Limarí y Choapa.

Sus características climáticas corresponden a las de una región semi-árida. La precipitación se produce entre Mayo y Agosto, con normales que varían de 100 mm. a 250 mm. al año en las zonas de cultivo. Durante el año se producen pocas heladas y la radiación solar es alta en las áreas intermedias y precordilleranas.

Desde el punto de vista hidrográfico, la región se puede dividir en : área ocupada por : (a) las grandes cuencas, Elqui, Limarí y Choapa; (b) cuencas medianas con nacimiento en la precordillera; (c) cuencas costeras.

Las grandes cuencas cubren un área de riego aproximado de cien mil hectáreas, las cuales deben recibir riego artificial desde Septiembre a Abril, para lo cual cuenta con una capacidad de regulación aproximada de $1000 \times 10^6 \text{ m}^3$, concentrada casi totalmente en la cuenca del río Limarí.

Actualmente, el desarrollo de la región está ligado íntimamente a la agricultura, y es así como los largos períodos de sequía que afectan normalmente a la región hacen de ella una de las de menor desarrollo a nivel nacional.

El desarrollo futuro de una agricultura rentable y segura, el desarrollo minero a mediano plazo en minerales como Andacollo, Talcuna, Pelambre y otros, el crecimiento normal de las ciudades y su incremento en el nivel de vida, se traducirá sin lugar a dudas en un fuerte y sostenido aumento de la demanda de los recursos hídricos.

4.

En la Región, con el fin de resolver problemas locales, se han realizado diversos estudios de obras de regulación para aprovechar las aguas superficiales, así como de las posibilidades de explotación de los acuíferos, y existe un gran número de proyectos y anteproyectos de obras que deben ser analizados para escoger las alternativas que den mayores beneficios.

Sin embargo, no existe a la fecha una evaluación a nivel regional de los recursos superficiales y subterráneos, tanto en calidad como en cantidad, posibles interconexiones de cuencas y predicciones de los recursos con antelación a la época de riego que permitan programar la operación de las obras de regulación existentes.

B. Justificación

La mayor demanda de agua para riego en la IV Región se produce en períodos en que el recurso es mínimo. A la fecha, en la Región, se han hecho trabajos para la regulación de una parte de las aguas superficiales, lo cual ha resuelto parcialmente el problema, pero subsisten áreas de demanda en las cuales la situación de abastecimiento en años normales no es suficiente, - pasando a ser crítica en años de sequía.

Existen estudios y programas para aumentar la capacidad de regulación de las aguas superficiales y sistemas de distribución, sin embargo es necesario analizar su conveniencia de realización a nivel regional.

Por otra parte, la utilización en gran escala de los recursos de agua subterránea hasta la fecha no ha sido estudiada, ni su economía evaluada.

Por lo tanto, una evaluación hidrogeológica de los recursos de agua subterránea, a un nivel tal que permita hacer una comparación económica entre el desarrollo de este recurso y el desarrollo del recurso superficial, es necesaria para cualquier plan de desarrollo regional.

y por cuanto el mencionado Acuerdo ha sido ratificado por mí, previa aprobación del Congreso Nacional, comunicada por oficio de la Honorable Cámara de Diputados, número tres mil sesenta y nueve, de fecha veintiuno de Septiembre de mil novecientos sesenta y se ha dado al Presidente Ejecutivo de la Junta de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas el aviso escrito establecido en el Artículo IV, párrafo 1 del citado Acuerdo, por nota diplomática número doce mil setecientos treinta y ocho, de fecha veintiséis de Septiembre en curso

POR TANTO,
y en uso de la facultad que me confiere la parte dieciséis del Artículo setenta y dos de la Constitución Política del Estado, dispongo y mando que se cumpla y lleve a efecto en todas sus partes como Ley de la República, publicándose copia autorizada de su texto en el "Diario Oficial".

Dado en la Sala de mi Despacho y refrendado por el Ministro de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores, en Santiago de Chile a los veintiséis días del mes de Septiembre del año mil novecientos sesenta. J. ALESSANDRI R.
 Germán Vergara Donoso.

Lo que transcribo a US. para su conocimiento. Dios guarde a US. Fernando Donoso, Subsecretario.

PROMULGA ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE CHILE Y EL FONDO ESPECIAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE ASISTENCIA DEL FONDO ESPECIAL, SUSCRITO EN SANTIAGO EL 22 DE ENERO DE 1960

Santiago, 26 de Septiembre de 1960

Núm. 546

JORGE ALESSANDRI RODRIGUEZ
Presidente de la República de Chile

POR CUANTO,
entre la República de Chile y el Fondo Especial de las Naciones Unidas se suscribió en Santiago de Chile, con fecha veintidós de Enero del año mil novecientos sesenta, un Acuerdo entre el Gobierno de Chile y el Fondo Especial de las Naciones Unidas sobre Asistencia del Fondo Especial, cuyo texto íntegro y exacto es el siguiente:

" Acuerdo entre el Gobierno de Chile y el Fondo Especial de las Naciones Unidas sobre Asistencia del Fondo Especial.

CONSIDERANDO que el Gobierno de Chile ha presentado solicitudes de asistencia al Fondo Especial de las Naciones Unidas de conformidad con la resolución 1240 (XIII) de la Asamblea General de las Naciones Unidas:

CONSIDERANDO que el Fondo Especial está dispuesto a prestar a dicho Gobierno tal asistencia con el objeto de promover el progreso social y elevar el nivel de vida así como de impulsar el desarrollo económico, social y técnico de Chile:

El Gobierno y el Fondo Especial han concertado el presente Acuerdo animados de un espíritu de cooperación amistosa.

Artículo I

Asistencia que ha de prestar el Fondo Especial

1. El presente Acuerdo comprende las condiciones bajo las cuales el Fondo Especial prestará asistencia al Gobierno, y además establece las condiciones fundamentales que regirán la ejecución de los proyectos.
2. El Gobierno, el Fondo Especial y el Organismo de Ejecución convendrán por escrito en un Plan de Operaciones para cada proyecto. Los términos del presente Acuerdo serán aplicables a cada uno de los Planes de Operaciones.
3. El Fondo Especial se compromete a proporcionar las sumas que en cada Plan de Operaciones se especifiquen para la ejecución de los proyectos descritos en el mismo, con arreglo a las resoluciones y decisiones pertinentes y aplicables de los órganos competentes de las Naciones Unidas, sobre todo en conformidad con la resolución 1240 (XIII) de la Asamblea General y a reserva de que se disponga de los fondos necesarios.
4. El cumplimiento previo por parte del Gobierno de aquellas obligaciones que se hayan especificado en cada Plan de Operaciones como necesarias para la ejecución de un proyecto, será requisito indispensable para que el Fondo Especial y el Organismo de Ejecución cumplan las obligaciones que les incumben en virtud del presente Acuerdo. En caso de darse comienzo a la ejecución de un proyecto, antes de que el Gobierno haya cumplido con cualquiera de las anteriores obligaciones relacionadas con el mismo, tal ejecución podrá darse por terminada o ser suspendida a discreción del Fondo Especial.

Artículo II

Ejecución de los proyectos

1. Las Partes convienen por el presente en que cada proyecto será ejecutado o administrado en nombre del Fondo Especial por un Organismo de Ejecución, al cual se abonarán, mediante acuerdo entre el Fondo Especial y dicho Organismo de Ejecución, las sumas a que se refiere el Artículo I. El Fondo Especial designará al Organismo de Ejecución después de haber consultado y obtenido la aprobación del Gobierno.

2. El Gobierno conviene en que, al llevar a cabo un proyecto, la situación del Organismo de Ejecución con respecto al Fondo Especial será la de un contratista independiente responsable ante el Gobierno y el Fondo Especial en la medida y en la forma especificadas en este Acuerdo y en el Plan de Operaciones. En consecuencia, el Fondo Especial no será responsable de los actos u omisiones del Organismo de Ejecución o de las personas que presten servicios por cuenta de este último. El Organismo de Ejecución no será responsable de los actos u omisiones del Fondo Especial o de las personas que presten servicios por cuenta de este último.

3. Todo acuerdo entre el Gobierno y un Organismo de Ejecución acerca de la ejecución de un proyecto del Fondo Especial estará sujeto a las disposiciones del presente Acuerdo y precisará el asentimiento previo del Director General.

4. El Fondo Especial o el Organismo de Ejecución seguirán siendo propietarios de todo el equipo, materiales, suministros y otros bienes de su pertenencia que puedan ser utilizados o proporcionados por ellos, o por uno de ellos, para la ejecución de un proyecto, hasta que el título de propiedad sea cedido al Gobierno en los términos y condiciones que se convengan de común acuerdo entre el Gobierno y el Fondo Especial o el correspondiente Organismo de Ejecución.

Artículo III

Información sobre los proyectos

1. El Gobierno proporcionará al Fondo Especial los documentos, cuentas, registros, estados y demás información pertinente que este último pueda solicitar sobre la ejecución de cualquier proyecto o para demostrar que éste sigue siendo realizable y conveniente, o que el Gobierno ha cumplido las obligaciones que le incumben en virtud del presente Acuerdo.

2. El Fondo Especial se compromete a mantener informado al Gobierno de la marcha de las operaciones relativas a los proyectos que se ejecuten en virtud del presente Acuerdo. Cualquiera de las Partes tendrá el derecho, en todo momento, de observar la marcha de las operaciones que se realicen en virtud del presente Acuerdo.

3. Una vez terminado un proyecto, el Gobierno pondrá a disposición del Fondo Especial, a solicitud de éste, toda información relativa a las ventajas obtenidas del proyecto y a las actividades emprendidas para promover las finalidades del mismo, y permitirá que el Fondo Especial examine la situación.

4. El Gobierno pondrá asimismo a disposición del Organismo de Ejecución toda la información relativa a un proyecto que sea necesaria o conveniente para la ejecución de tal proyecto, así como toda información necesaria o conveniente para poder realizar, después de terminado el proyecto, una evaluación de las ventajas obtenidas del proyecto y de las actividades emprendidas para promover las finalidades del mismo. El Fondo Especial proporcionará al Gobierno información relativa a dicha evaluación.

5. Las partes se consultarán entre sí sobre la publicación, según proceda, de cualquier información relativa a un proyecto o a las ventajas que del mismo se deriven.

Artículo IV

Participación y contribución del Gobierno en la ejecución de los proyectos

1. El Gobierno participará y cooperará en la ejecución de los proyectos a que se refiere el presente Acuerdo. Tomará en particular todas las medidas que de su parte requiera el Plan de Operaciones de cada proyecto, incluida la aportación de los materiales, equipo, suministros, mano de obra y servicios profesionales que puedan obtenerse en el país en la medida y en los términos contemplados en dicho Plan.
2. Sin embargo, si así lo dispone el Plan de Operaciones, el Gobierno pagará o dispondrá que se pague al Fondo Especial en la cuantía especificada en el Plan de Operaciones, las sumas necesarias para sufragar el costo de la mano de obra, materiales, equipo y suministros que puedan obtenerse en el país.
3. Las sumas que se paguen al Fondo Especial, de conformidad con el párrafo precedente, se depositarán en una cuenta designada al efecto por el Secretario General de las Naciones Unidas y serán administradas conforme a las disposiciones pertinentes del reglamento financiero del Fondo Especial.
4. Cualquier suma que quedare en el haber de la cuenta designada en el párrafo precedente, en el momento de estar terminado un proyecto en conformidad con el Plan de Operaciones, será reembolsado al Gobierno después de deducir el importe de todas las obligaciones no liquidadas existentes al término del proyecto.
5. Cuando sea oportuno, el Gobierno expondrá en cada proyecto señales adecuadas que sirvan para indicar que tal proyecto se ejecuta con la asistencia del Fondo Especial y del Organismo de Ejecución.

Artículo V

Facilidades locales que el Gobierno habrá de dar al Fondo Especial y al Organismo de Ejecución

1. Además del pago mencionado en el párrafo 2 del artículo IV de este Acuerdo, el Gobierno ayudará al Fondo Especial y al Organismo de Ejecución a ejecutar los proyectos pagando, o disponiendo el pago, de las siguientes facilidades locales necesarias para llevar a cabo el programa de trabajo especificado en el Plan de Operaciones:

- a) Los gastos de subsistencia locales de los expertos y demás personal que el Fondo Especial o el Organismo de Ejecución hayan adscrito al país en virtud del presente Acuerdo, según se especifique en el Plan de Operaciones del proyecto.

Artículo VII

Utilización de la asistencia

El Gobierno hará cuanto esté a su alcance para sacar el mayor provecho posible de la asistencia prestada por el Fondo Especial y el Organismo de Ejecución, y utilizará esa asistencia para los fines a que esté destinada. Con este objeto, el Gobierno adoptará las medidas que se estipulan en el Plan de Operaciones.

Artículo VIII

Facilidades, privilegios e inmunidades

1. El Gobierno aplicará tanto a las Naciones Unidas y sus órganos, comprendido el Fondo Especial, como a sus bienes, fondos y haberes y a sus funcionarios, y cuando así le requiera la naturaleza del proyecto y a pedido del Fondo Especial, a una empresa u organización y al personal de las mismas a quienes el Fondo Especial o un Organismo de Ejecución hayan podido confiar el que cooperen en la ejecución de un proyecto, las disposiciones de la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas promulgada en Chile el 27 de Octubre de 1948.

2. El Gobierno aplicará a cada Organismo Especializado que actúe como Organismo de Ejecución, así como a sus bienes, fondos y haberes y a sus funcionarios y, cuando así lo requiera la naturaleza del proyecto y a pedido del Organismo de Ejecución, a una empresa u organización y al personal de las mismas a quienes el Fondo Especial o un Organismo de Ejecución hayan podido confiar el que cooperen en la ejecución de un proyecto, las disposiciones de la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de los Organismos Especializados y sus anexos promulgados en Chile conjuntamente con ella por decreto 631, del 11 de Octubre de 1951, según sea aplicable al respectivo Organismo Especializado. En caso de que el Organismo Internacional de Energía Atómica actúe como Organismo de Ejecución el Gobierno aplicará a sus bienes, fondos y haberes, así como a sus funcionarios y expertos y, cuando así lo requiera la naturaleza del proyecto y a pedido del Organismo de Ejecución, a una empresa u organización y al personal de las mismas a quienes el Organismo de Ejecución haya podido confiar el que cooperen en la ejecución de un proyecto, las disposiciones del Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades del Organismo Internacional de Energía Atómica o, en tanto el Gobierno no haya aceptado dicho Acuerdo, la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas promulgada en Chile el 27 de Octubre de 1948.

3. El Gobierno adoptará todas las medidas necesarias para que el Fondo Especial y cualquier Organismo de Ejecución, así como sus funcionarios y demás personas que presten servicios por cuenta de ellos, estén exentos de los reglamentos u otras disposiciones legales que puedan entorpecer las operaciones que se realicen en virtud del presente Acuerdo y les dará las demás facilidades que sean

necesarias para la rápida y eficiente ejecución de los proyectos. En particular, les concederá los derechos y facilidades siguientes:

- a) Expedición rápida y gratuita de los visados, permisos o autorizaciones necesarios;
- b) Acceso a los lugares de ejecución de los proyectos y todos los derechos de paso necesarios;
- c) Derecho de circular libremente dentro del país y de entrar en él o salir del mismo, en la medida necesaria para la adecuada ejecución del proyecto;
- d) Tipo de cambio legal más favorable;
- e) Todas las autorizaciones necesarias para la importación de equipo, materiales y suministros relacionada con el presente Acuerdo, así como para su exportación ulterior, y
- f) Todas las autorizaciones necesarias para la importación de bienes, de uso o consumo personal, pertenecientes a los funcionarios del Fondo Especial o de un Organismo de Ejecución o a otras personas que presten servicios por cuenta de ellos, y para la ulterior exportación de tales bienes. Tales funcionarios y personas podrán importar, libre de derechos aduaneros y de otros gravámenes, prohibiciones y restricciones sobre la importación, sus muebles y efectos, incluso un automóvil cada uno, en el momento de asumir, inicialmente, sus cargos en Chile. Para los efectos de la transferencia de cada automóvil, esta se registrará según las normas generales establecidas para el Cuerpo Diplomático residente.

4. Cuando así se disponga en un Plan de Operaciones el Gobierno eximirá a toda empresa u organización cuyos servicios utilice un Organismo de Ejecución o el Fondo Especial, así como a su personal, de todos los impuestos, derechos, gravámenes o imposiciones - o bien se hará cargo de los mismos - referentes a:

- a) Los sueldos o salarios percibidos por dicho personal con motivo de la ejecución de un proyecto;
- b) El equipo, materiales y suministros de toda clase llevados al país a los fines del presente Acuerdo o que, después de haber sido introducidos, puedan ser retirados del mismo, y
- c) Los bienes llevados por la empresa u organización o por su personal para uso o consumo propios o que, después de haber sido introducidos en el país, sean retirados del mismo al partir ese personal.

5. El Gobierno deberá responder a toda reclamación que sea presentada por terceros contra el Fondo Especial o contra un Organismo de Ejecución, contra el personal de cualquiera de ellos o contra otras personas que presten servicios por

4. Las obligaciones asumidas por las Partes en virtud de los artículos III, IV y VII subsistirán después de la expiración o denuncia del Acuerdo. Las obligaciones asumidas por el Gobierno en virtud del Artículo VIII del presente Acuerdo subsistirán después de la expiración o denuncia de éste en la medida que sea necesaria para permitir que se retire el personal, los fondos y los bienes del Fondo Especial y de todo Organismo de Ejecución o de toda empresa u organización a cuyos servicios haya recurrido uno u otro para la ejecución de un proyecto.

EN FE DE LO CUAL, los infrascritos, representantes debidamente designados del Gobierno y del Fondo Especial respectivamente, han firmado el presente Acuerdo en nombre de las Partes, en los idiomas español e inglés, en Santiago, el día veintidós de Enero del año mil novecientos sesenta.

Por el Fondo Especial
(Fdo.) Miguel Albornoz
Representante Residente en Chile
de la Junta de Asistencia Técnica
de las Naciones Unidas, en
nombre del Director General del
Fondo Especial.

(L.S.)

Por el Gobierno
(Fdo.) Germán Vergara Donoso
Ministro de Relaciones Exteriores.
(L.S.)

y por cuanto el mencionado Acuerdo ha sido ratificado por mí, previa aprobación del Congreso Nacional, comunicada por oficio de la Honorable Cámara de Diputados, número tres mil sesenta y ocho, de fecha veintiuno de Septiembre de mil novecientos sesenta, y se ha dado al Director General del Fondo Especial de las Naciones Unidas el aviso escrito establecido en el Artículo X, párrafo 1 del citado Acuerdo, por nota diplomática número doce mil setecientos treinta y nueve, de fecha veintiseis de Septiembre de mil novecientos sesenta

POR TANTO,

y en uso de la facultad que me confiere la parte dieciséis del Artículo setenta y dos de la Constitución Política del Estado, dispongo y mando que se cumpla y lleve a efecto en todas sus partes como Ley de la República, publicándose copia autorizada de su texto en el "Diario Oficial".

Dado en la Sala de mi Despacho y refrendado por el Ministro de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores, en Santiago de Chile, a los veintiseis días del mes de Septiembre del año mil novecientos sesenta. J. ALESSANDRI R.
Germán Vergara Donoso.

Lo que transcribo a US. para su conocimiento. Dios guarde a US. Fernando Donoso, Subsecretario.

V. REVIEW AND REVISION OF THE PLAN OF OPERATION

5.01 The Government, the UNDP and the Executing Agency may make joint decisions at any time during the normal course of project operations which affect the Work Plan or Project Budgets and agree to modifications required in the Plan of Operation, provided they are within the scope and intent of the project.

5.02 Where so indicated in the Work Plan and without prejudice to any other periodic reviews, the Government, the UNDP and the Executing Agency shall undertake a mid-project review of the Plan of Operation for the following purposes:

- a. To review the design and objectives of the project in order to ensure their continuing efficacy and if necessary to agree on modifications thereof;
- b. To assess progress towards the attainment of project objectives.
- c. To identify problem areas, if any, impeding the execution of the project with a view to joint agreement on indicated solutions; and
- d. To agree on revisions, as necessary, of the Work Plan and Project Budgets.

5.03 All agreed modifications to either the text or the Appendices shall be reflected in Adjustments or Amendments to this Plan of Operation which shall be prepared by the Executing Agency.

V. EXAMEN Y REVISION DEL PLAN DE OPERACIONES

5.01 El Gobierno, el PNUD y el Organismo de Ejecución podrán adoptar de común acuerdo, en cualquier momento durante el curso normal de las operaciones del proyecto, decisiones que afecten al Plan de Trabajo o a los presupuestos del proyecto, y convenir en las modificaciones que pueda requerir el Plan de Operaciones, a condición de que respondan al alcance y la finalidad del proyecto.

5.02 Cuando así se disponga en el Plan de Trabajo, y sin perjuicio de cualquier otro examen periódico, el Gobierno, el PNUD y el Organismo de Ejecución procederán a un examen del Plan de Operaciones a mediados del proyecto con los siguientes fines:

- a. Examinar el diseño y los objetivos del proyecto a fin de asegurar su eficacia continua y, en caso necesario acordar modificaciones del mismo;
- b. Evaluar los progresos realizados hacia el logro de los objetivos del proyecto.
- c. Identificar los aspectos en que se planteen problemas que impidan la ejecución del proyecto, para determinar de común acuerdo las soluciones adecuadas; y
- d. Convenir en las revisiones que puedan ser necesarias en el Plan de Trabajo y en los presupuestos del proyecto.

5.03 Todas las modificaciones convenidas, sea en el texto o en los Apéndices, se expondrán en Ajustes o Enmiendas a este Plan de Operaciones que preparará el Organismo de Ejecución.

Rel. 64

599

DIRECCION GENERAL DE AGUAS
OFICINA DE PARTES

1 MAR 1978

Libro.....Folio.....Linea.....

ORD. : D. No 10 /

ANT. : Convenio suscrito el 4/11/77 entre esta D.G.A., Intendencia IV Región e IREN CORFO. Proyecto CHI/69/SSS/M/01/01 Desarrollo de los Recursos Hidráulicos del Norte Grande, fase La Serena.

MAT. : solicita cancelar aporte que indica.

INC. : Documentos del Antecedente.

SANTIAGO, F 3 FEB. 1978

DE : INE. JEFE SEPTO. DE HIDROLOGIA

A : DIRECTOR GENERAL DE AGUAS

Me permito poner en su conocimiento que el Plan de Operaciones del proyecto "Desarrollo de los Recursos Hidráulicos en el Norte Grande, fase La Serena", fue aprobado por el Gobierno de Chile por la Agencia de Ejecución y por el Representante Residente en nombre del PNUD.

Este Proyecto contenía una evaluación a nivel regional de los recursos superficiales y subterráneos tanto en calidad como en cantidad, como base para la planificación del desarrollo agrícola, minero e industrial de la Región.

La realización de los estudios, programas de trabajo, descripción de actividades y asignación de personal nacional está contenida en forma detallada en el Plan de Operaciones que se acompaña.

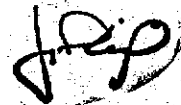
Para el financiamiento de este Proyecto contribuirán las Instituciones : Dirección General de Aguas, Intendencia IV Región e IREN CORFO efectuando los aportes que se indican en el Artículo Octavo del Convenio suscrito el 4/11/77 por estas Instituciones y que se adjunta.

//..

Según lo expresado en ese Artículo, corresponde a la Dirección General de Aguas efectuar un aporte durante el presente año, que asciende al equivalente en pesos de US \$ 152.707 (ciento cincuenta y dos mil setecientos dólares), del cual, y de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias se pagará en este año US \$ 107.200 (ciento siete mil doscientos dólares) y el saldo cuando sea solicitado por el PNUD o antes si hubiere fondos disponibles al efecto.

A fin de dar cumplimiento a los compromisos contraídos por esta Dirección General, someto a su consideración el pago de la suma mencionada al Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo.

Saluda atentamente a Ud.



MIROSLAV KOVACIC - M.
Ing. Jefe Depto. Hidrología
Subrogante

Distribución:

- Sr. Director General de Aguas
- Ing. Jefe Depto. Hidrología
- Sra. Carmen Hochfarber
- Archivo (2)

599

DIRECCION GENERAL DE AGUAS
OFICINA DE PARTES

1 MAR. 1978

Libro.....Folio.....Línea.....

OND. : D. No. 16

ANT. : Convenio suscrito el 4/11/77 entre esta D. G. A., Intendencia IV Región e IREN CORFO. Proyecto CHI/69/535/A/01/01 Desarrollo de los Recursos Hídricos del Norte Grande, fase La Serena.

MAT. : solicita cancelar aporte que indica.

INC. : Documentos del antecedente.

SANTIAGO,

3 FEB. 1978

DE : ING. JEFE DEPTO. DE HIDROLOGIA

A : DIRECTOR GENERAL DE AGUAS

Se permite pensar en su conocimiento que el Plan de Operaciones del proyecto "Desarrollo de los Recursos Hídricos en el Norte Grande, fase La Serena", fue aprobado por el Gobierno de Chile por la Agencia de Ejecución y por el Representante Residente en nombre del PNUD.

Este Proyecto contenía una evaluación a nivel regional de los recursos superficiales y subterráneos tanto en calidad como en cantidad, como base para la planificación del desarrollo agrícola, minero e industrial de la Región.

La realización de los estudios, programas de trabajo, descripción de actividades y asignación de personal nacional está contenida en forma detallada en el Plan de Operaciones que se acompaña.

Para el financiamiento de este Proyecto contribuirán las Instituciones : Dirección General de Aguas, Intendencia IV Región e IREN CORFO efectuando los aportes que se indican en el Artículo Octavo del Convenio suscrito el 4/11/77 por estas Instituciones y que se adjunta.

1100

Según lo expresado en ese Artículo, corresponde a la Dirección General de Aguas efectuar un aporte durante el presente año, que asciende al equivalente en pesos de US \$ 112,707 (ciento cincuenta y dos mil setecientos dólares), del cual, y de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias se pagará en este acto US \$ 107,200 (ciento siete mil doscientos dólares) y el saldo cuando sea solicitado por el PNUD o antes si hubiere fondos disponibles al efecto.

A fin de dar cumplimiento a los compromisos contraídos por esta Dirección General, someto a su consideración el pago de la suma mencionada al Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo.

Saluda atentamente a Ud.



MIROSLAV KOVACIC M.
Ing. Jefe Depto. Hidrología
Subrogante

Distribución:

- Sr. Director General de Aguas
- Ing. Jefe Depto. Hidrología
- Sra. Carmen Hochfarber
- Archivo (2)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE AGUAS
DEPARTAMENTO LEGAL



ORD. D.G.A.L. N° 464 /

MAT: Solicita dar curso a Resolución N° 64 de la Dirección General de Aguas.

INC: Resolución y antecedentes.

SANTIAGO,

7 JUN. 1978

DE: DIRECTOR GENERAL DE AGUAS

A : SR. CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA.

Por oficio N° 016652 de ese Organismo Contralor se devolvió sin tramitar la Resolución N° 64 de 9 de marzo de 1978, por cuanto era menester traducir previamente en actos formales, tanto el Convenio celebrado entre la Intendencia de la IV Región, IREN-CORFO y la Dirección General de Aguas, como la enmienda al Plan de Operaciones para el "Desarrollo de los Recursos Hidráulicos del Norte Grande" CHI/69/535.

En lo que se refiere a la primera observación - cumpla con poner en su conocimiento que la Intendencia de la IV Región, con fecha 25 de enero de 1978 dictó la Resolución N°24, que aprobó el convenio suscrito entre la Dirección General de Aguas, Iren-Corfo y la referida Intendencia sobre colaboración y apoyo en la ejecución del proyecto "Investigación de Recursos Hidraulicos en el Norte Grande". Se adjunta copia de la mencionada resolución debidamente tramitada ante la Contraloría Regional.

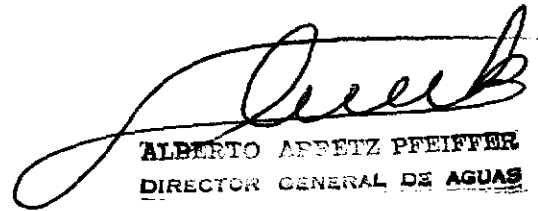
Respecto a la segunda observación se ha consultado al Ministerio de Relaciones Exteriores, el que ha informado que la mencionada enmienda no debe realizarse mediante la dictación de un nuevo acto jurídico debido a que ésta fue aprobada conforme a lo previsto en el artículo V del Plan de Operaciones del Proyecto CHI/69/535. , y en el número 2 del artículo I del acuerdo entre el Gobierno de Chile y el Fondo Especial de Naciones Unidas.



Al respecto se adjunta el oficio del Ministerio de Relaciones Exteriores con la respuesta indicada.

En consecuencia y considerando que de esta forma se ha dado cumplimiento a lo solicitado por US. remito la adjunta Resolución N^o 64, a fin de que se sirva cursarla tomando razón de ella.

Saluda atentamente a US.



ALBERTO ARBETZ PFEIFFER
DIRECTOR GENERAL DE AGUAS

GTP/jrf

DISTRIBUCION:

- Sr. Contralor Gral. de la República
- Departamento de Hidrología
- Departamento Legal
- Oficina de Partes
- Archivo.

DIRECCION DE POLITICA ESPECIAL
Depto. Cooperación Científica y Técnica

16 MAYO 1978

SANTIAGO, 11 de mayo de 1978

1454.

DIRECCION GENERAL DE AGUAS
OFICINA DE PARTES
19 MAYO 1978
Libro.../...Folio.../...Línea.../...

SEÑAL : MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES
AL : SR. MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS
(DIRECCION GENERAL DE AGUAS)

Otros ministros
Tengo el agrado de dirigirme a US., en relación al oficio de la referencia, por medio del cual se solicita que la enmienda al Proyecto "Desarrollo de los Recursos Hidráulicos en el Norte Grande", CHI/69/535, sea aprobada por Resolución o Decreto, según corresponda.

2.- Al respecto, puedo informar a US. que la aprobación de la enmienda antes citada, no debe realizarse mediante la dictación de un nuevo acto jurídico como el indicado por la Contraloría General de la República. Esto debido a que ella fue aprobada conforme a lo previsto en el Artículo V del Plan de Operaciones del citado Proyecto y en el número 2 del Artículo I del Acuerdo entre el Gobierno de Chile y el Fondo Especial de Naciones Unidas, actualmente vigentes.

3.- Por tal motivo, y en virtud de estas disposiciones, dicha enmienda fue suscrita por el Subsecretario de Relaciones Exteriores, a nombre del Gobierno de Chile, y por el Representante Residente del PNUD, a nombre de Naciones Unidas y de la Agencia de Ejecución.

4.- En consecuencia US. puede informar a la Contraloría General que la mencionada revisión del Proyecto CHI/69/535, no debe ser sometida a ningún trámite interno fuera del señalado, en conformidad con las disposiciones vigentes. Para tal efecto, adjunto al presente oficio copia del Acuerdo entre el Gobierno de Chile y el Fondo Especial de Naciones Unidas, como asimismo, copia del Artículo V del citado Plan de Operaciones.



POR EL MINISTRO,

ROBERTO SOTO MACKENNEY
Coronel de Ejército

Subsecretario de Relaciones Exteriores

RBA
Distribución:

- 1.- Min. Obras Públicas, c/anexos.
- 2.- RR.EE.(OF. PARTES).
- 3.- RR.EE.(DIPESCOOP).

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE AGUAS
DEPARTAMENTO LEGAL

ORD. DGA. L. N° 364 /

MAT: solicita aprobación de
enmienda a Proyecto -
CHI/69/535/M./01/01.-

INC: Copia de Oficio N° -
016652 de 1978 de la -
Contraloría General de
la República y copia -
del formulario de revi
sión del proyecto.

SANTIAGO, 28 ABR. 1978

DE: DIRECTOR GENERAL DE AGUAS

A: SR. ASESOR JURIDICO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

La Dirección General de Aguas con el Instituto de Investigaciones de Recursos Naturales y la Intendencia de la IV Región en conjunto con el P.N.U.D. han acordado prorrogar la vigencia y modificar en parte el Proyecto CHI/69/535, con el objeto de efectuar una evaluación de los recursos de aguas superficiales y subterráneas y una evaluación técnico-económica del desarrollo de tales recursos en la IV Región.

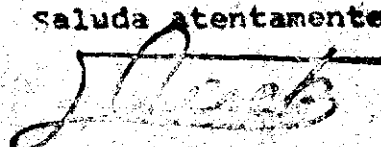
Con tal objeto la Dirección General de Aguas se ha obligado a efectuar un aporte de US \$ 152.707.- durante el año 1978 al mencionado proyecto.

Al tratar de verificar este aporte la Contraloría General de la República ha devuelto sin tramitar la Resolución correspondiente, señalando que previamente deberá traducirse la enmienda al Proyecto CHI/69/535.- en un acto formal, sujeto o no al trámite de toma de razón.

En consideración a lo anterior agradecerá a Ud. se sirva remitir a este servicio una copia de la Resolución o Decreto aprobatorio de la enmienda referida, o en caso que ello no se hubiera realizado, disponer su aprobación según proceda en derecho.

Saluda atentamente a Ud.,

GML/100


ALBERTO ARIZA
ASESOR GENERAL DE AGUAS

LA SERENA, 26 ENE. 1978

VISTOS :

Lo dispuesto en los Decretos Leyes 573 y 575 de 1974, en el Decreto Ley 2052 de 1977 y en el Decreto Supremo N° 1312 de 28 de Diciembre de 1977, del Ministerio del Interior y la Resolución N° 167 de 30 de Diciembre de 1977, de la Intendencia Regional de Coquimbo, se dicta la siguiente :

RESOLUCION

N° 24

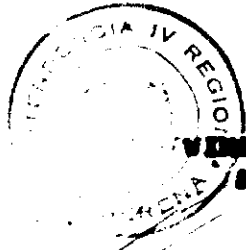
1. Apruébese el Convenio de fecha 6 de Noviembre de 1977, suscrito entre la Intendencia Regional de Coquimbo, la Dirección General de Aguas y el Instituto de Investigación de Recursos Naturales IREN-CORFO, por el cual se acuerda colaborar y actuar en conjunto en la ejecución del proyecto "Investigación de Recursos Hídricos en el Norte Grande", suscrito entre el Gobierno de Chile y Naciones Unidas (P.N.U.D.), a efectuarse en la IV Región.

2. Destínese para el año 1978 hasta la cantidad de \$3.484.000.- (Tres millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil pesos), que se financiará con dineros provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional para el año 1978, ítem 53, asignación 013.

REFRENDESE, REGISTRESE, TOMESE RAZON Y COMUNIQUESE.



LUIS PATRICIO SERRA OCHOA
Teniente Coronel
Intendente IV Región



VICTOR MONTIPOCO BARRAZA
Secretario Abogado
Interino

LPSO/MS/OSR/ugv.

TOMO RAZON'
Por Orden del Contralor
General de la Republica

26 ENE. 1978

JEFE ZONA

Subrogante

CONVENIO ENTRE LA INTENDENCIA DE LA IV REGION, LA DIRECCION GENERAL DE AGUAS Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACION DE RECURSOS NATURALES, - INEI-COFO PARA LA PROLOGACION DEL PROYECTO "DESARROLLO DE LOS RECURSOS HIDRAULICOS EN EL NORTE GRANDE".

En la ciudad de La Serena, Capital de la IV Región, a 4 de Noviembre de 1977, entre don PATRICIO BESE OCHOAVIDES, Teniente Coronel, Intendente de la IV Región, con domicilio en calle Prat 350 de La Serena, don ALBERTO ANGELO PFRIFFER, Director General de la Dirección General de Aguas, del Ministerio de Obras Públicas, en su representación, con domicilio en calle Morandí 71 de Santiago y don MARCELO JUANMAN MORALES, Coronel de Ejército (R), Delegado Provincial del Instituto de Investigación de Recursos Naturales INEI-COFO, en representación del mismo, con domicilio en calle Manuel Montt 1164 de Santiago, se ha celebrado el siguiente Convenio :

- PRIMERO** : La Intendencia de la IV Región, la Dirección General de Aguas y el Instituto de Investigación de Recursos Naturales INEI-COFO, acceden colaborar y actuar en conjunto en la ejecución del Proyecto - "Investigación de Recursos Hidráulicos en el Norte Grande", suscrito entre el Gobierno de Chile y Naciones Unidas (P.N.U.D.), a efectuarse en la IV Región.
- SEGUNDO** : De acuerdo con el Plan de Operaciones del Proyecto antes referido, establézase un Comité Ejecutivo - que actuará como Agencia Gubernamental co-ejecutora del proyecto y será el organismo responsable de la ejecución del mismo en representación del Gobierno. Asimismo, tendrá a su cargo la dirección y orientación general del Proyecto.

- TERCERO** : El Comité Ejecutivo estará integrado por dos representantes de la Intendencia de la IV Región, dos representantes designados por la Dirección General de Aguas y dos representantes designados por INEM-CONFO. La sede del Comité será la ciudad de La Serena.
- CUARTO** : El Comité será presidido por el Intendente Regional o la persona que él designe. La Secretaría estará a cargo de la Dirección General de Aguas.
- QUINTO** : Para los efectos de la ejecución de los trabajos, el Comité designará un Director Nacional de Proyecto.
- SEXTO** : El Comité, sin perjuicio de lo dispuesto en el número segundo del presente Convenio, tendrá en especial las siguientes funciones y atribuciones :

1° Aprobar el Plan General de Estudios e Investigaciones del Proyecto en referencia, a proposición del Director Nacional del Proyecto.

2° Aprobar los programas de trabajo y sus modificaciones, que en cumplimiento del Plan General proponga el Director Nacional del Proyecto.

3° Aprobar los presupuestos y la destinación de personal y equipo para el cumplimiento de los programas de trabajo.

4° Coordinar las actividades del Proyecto con las de otras Instituciones Nacionales que cumplan funciones afines en la zona de estudio.

- 5° Supervisar el progreso técnico de los trabajos.
- 6° Delegar en el Director Nacional del Proyecto aquellas atribuciones especiales que estime convenientes.
- 7° Aprobar la planta del personal y el nombramiento respectivo de las personas destinadas al Proyecto, a proposición del Director Nacional del Proyecto.
- 8° Aprobar la escala de remuneraciones de este personal.
- 9° Aprobar en forma previa la designación al Proyecto de expertos internacionales.
- 10° Pronunciarse sobre las cuentas periódicas que debe presentar el Director Nacional, así como las proposiciones u observaciones que éste plante.

SEPTIMO

- El Comité deberá dictar, dentro del plazo de treinta días de firmado este Convenio, un Reglamento que detenga las actividades, atribuciones, normas de procedimiento y, en general, todas aquellas materias de índole administrativa que conduzcan a la más expedita marcha de las operaciones.

OCTAVO

- Las partes se obligan, en cumplimiento al Plan de Operaciones, a efectuar los siguientes aportes para la ejecución del Proyecto, expresada su equivalencia en moneda dólar :

a)	Intendencia IV Región.		
	Aportes 1977 y 1978	US\$	152.707.-
b)	Dirección General de Aguas.		
	Aporte 1978	US\$	152.707.-
c)	Instituto de Investigación de Recursos Naturales, IIRN-CORFO.		
	Aporte 1977	US\$	10.820.-
	Aporte 1978	US\$	60.820.-
	TOTAL	US\$	71.640.-

Los aportes de la Intendencia de la IV Región y la Dirección General de Aguas podrán ser realizados en efectivo o en especies; los aportes de IREN-CORFO serán realizados con equipos existentes y repuestos básicos necesarios para su operación, los que serán devueltos al finalizar el Proyecto.

NOVENO

: Al término del Proyecto y si las Naciones Unidas deciden traspasar al Gobierno de Chile los equipos y bienes aportados por Naciones Unidas, éstos se distribuirán entre la Intendencia IV Región, la Dirección General de Aguas, e IREN-CORFO, en proporción a sus aportes reales.

DECIMO

: El programa de trabajo a realizar, su plazo de ejecución, la elaboración y publicación de informes a que dé lugar - y demás modalidades operacionales y de trabajo, serán las establecidas en el Plan de Operaciones antes mencionado.

DECIMO PRIMERO

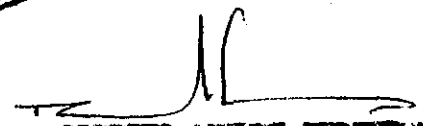
: Se deja constancia que el Director Ejecutivo de IREN-CORFO concurre a la calibración de este Convenio por Delegación del Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción, según Resolución N° 538 de fecha 4 de Octubre de 1974.


DECIMO SEGUNDO

: El presente Convenio se firma en ocho ejemplares.



FABRICIO SERRA OCHOA
Teniente Coronel
Intendente IV Región


ALBERTO ARNEZ PFEIFFER
Director General de Aguas
Ministerio de Obras Públicas


EMILIO MARQUES MARCONES
Coronel de Ejército (R)
Delegado Presidencial IREN-CORFO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
DIRECCION GENERAL DE AGUAS
CHILE

, de de 19 N°

Referencia:

ORD. : D.H. N° 10 /

ANT. : Convenio suscrito el 4/11/77 entre esta D.G.A., Intendencia IV Región e IREN CORFO. Proyecto CHI/69/535/M/01/01 Desarrollo de los Recursos Hidráulicos del Norte Grande, fase La Serena.

MAT. : Solicita cancelar aporte que indica.

INC. : Documentos del Antecedente.

SANTIAGO, 3 FEB. 1978

DE : ING. JEFE DEPTO. DE HIDROLOGIA

A : DIRECTOR GENERAL DE AGUAS

Me permito poner en su conocimiento que el Plan de Operaciones del proyecto "Desarrollo de los Recursos Hidráulicos en el Norte Grande, fase La Serena", fué aprobado por el Gobierno de Chile por la Agencia de Ejecución y por el Representante Residente en nombre del PNUD.

Este Proyecto contempla una evaluación a nivel regional de los recursos superficiales y subterráneos tanto en calidad como en cantidad, como base para la planificación del desarrollo agrícola, minero e industrial de la Región.

La realización de los estudios, programas de trabajo, descripción de actividades y asignación de personal nacional está contenida en forma detallada en el Plan de Operaciones que se acompaña.

Para el financiamiento de este Proyecto contribuirán las Instituciones : Dirección General de Aguas, Intendencia IV Región e IREN CORFO efectuando los aportes que se indican en el Artículo Octavo del Convenio suscrito el 4/11/77 por estas Instituciones y que se adjunta.

//..

599

DIRECCION GENERAL DE AGUAS
OFICINA DE PARTES

1 - MAR 1978

Libro 1 Folio 4 Línea 16

DIREC. GRAL. DE AGUAS		F E C H A	
N°		mes	año
	adm y enj. m.		
	Legal		
	Der. ches de aguas		
	Hidrología		
	Estudios		

[Handwritten Signature]

ALBERTO PEREIRA PEREIRA
DIRECTOR GENERAL DE AGUAS

ALBERTO PEREIRA PEREIRA
DIRECTOR GENERAL DE AGUAS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
DIRECCION GENERAL DE AGUAS
CHILE

, de

de 19

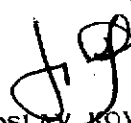
Nº

Referencia:

Según lo expresado en ese Artículo, corresponde a la Dirección General de Aguas efectuar un aporte durante el presente año, que asciende al equivalente en pesos de US \$ 152.707 (ciento cincuenta y dos mil setecientos dólares), del cual, y de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias se pagará en este acto US \$ 107.200 (ciento siete mil doscientos dólares) y el saldo cuando sea solicitado por el PNUD o antes si hubiere fondos disponibles al efecto.

A fin de dar cumplimiento a los compromisos contraídos por esta Dirección General, someto a su consideración el pago de la suma mencionada al Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo.

Saluda atentamente a Ud.


MIROSLAV KOVACIC M.
Ing. Jefe Dpto. Hidrología
Subrogante

Distribución :

- Sr. Director General de Aguas
- Ing. Jefe Depto. Hidrología
- Sra. Carmen Hochfarber
- Archivo (2)

El Proyecto CII/69/535 ejecutó con mucho éxito una evaluación similar en la II Región, llevada a cabo bajo condiciones geográficamente muy adversas y una situación económica bastante restrictiva.

En atención al alto costo que implica la especialización y orientación de profesionales y técnicos en la prospección, evaluación, desarrollo y aprovechamiento integral y racional del recurso hídrico, es conveniente y necesario consolidar este equipo y encontrar una adecuada solución de continuidad, más allá del Proyecto.

C. Estructura Institucional

La estructura del Proyecto permanece invariable, existiendo únicamente cambios en las Agencias Gubernamentales de Contraparte.

Estas agencias son : la Dirección General de Aguas (DGA), el Instituto de Investigación de Recursos Naturales (IIRN-ONRF) y la Intendencia de la IV Región.

Las agencias están organizadas en un Comité Ejecutivo formado por : 2 representantes de cada una de ellas. Preside este Comité el Intendente de la IV Región, o la persona que él designe.

Este Comité tendrá como Sede la ciudad de La Serena.

7

II. Objetivos.

A. Objetivos a largo plazo.

La evaluación hidrológica, hidrogeológica y calidad de los recursos hídricos de la IV Región y el análisis técnico-económico que efectuará el Proyecto - ayudará a las autoridades nacionales y regionales en la planificación del desarrollo agrícola, minero e industrial de la Región.

B. Objetivos inmediatos.

Aún cuando el plan de trabajo de la extensión actual no contempla perforaciones, los antecedentes e informes que actualmente existen no impiden al Proyecto obtener conclusiones sobre la conveniencia de usar o no agua subterránea a gran escala.

Si los resultados son positivos, será necesario en el futuro, efectuar trabajos hidrogeológicos en zonas seleccionadas antes de iniciar el desarrollo de este recurso.

Los objetivos inmediatos son los siguientes :

- i) Reconocimiento de todos los antecedentes relacionados con el aprovechamiento de los recursos hídricos de la Región.
- ii) Evaluación de los programas existentes para el desarrollo de los recursos hídricos.
- iii) Ejecución de un reconocimiento hidrogeológico (excluyendo perforaciones)
- iv) Evaluación de los requerimientos hídricos de cada centro de demanda.
- v) Análisis técnico-económico del desarrollo y uso combinado de los recursos superficiales y subterráneos.
- vi) Ofrecer soluciones a problemas inmediatos en áreas seleccionadas.

4.

III. Plan de Trabajo.

<u>Actividad</u>	<u>Duración</u>	<u>Fecha de Inicio</u>	<u>Fecha Término</u>
A. <u>Descripción de las Actividades</u>			
1. <u>Hidrometeorología</u>			
i) Recopilación, análisis, procesamiento y evaluación de la información meteorológica e hidrológica existente.	8 meses	Nov. 77	Jul. 78
ii) Reconocimiento de todas las estaciones meteorológicas e hidrológicas.	3 meses	Enc. 78	Mar. 78
iii) Ordenar y adecuar la información meteorológica e hidrológica de la Región.	4 meses	Jul. 78	Oct. 78
iv) Primera visita de consultor en hidrometeorología (hidrólogo)	2 meses	Feb. 78	Mar. 78
v) Visita de consultor en meteorología (nieves)	1 mes	Jul. 78	Jul. 78
vi) Visita de consultor en meteorología.	1 mes	Jun. 78	Jun. 78
vii) Segunda visita de consultor en hidro meteorología.	2 meses	Ago. 78	Sep. 78
viii) Análisis de la red existente y planificación de su complementación.	6 meses	May. 78	Oct. 78
ix) Informe hidrometeorológico. (presentación).			Nov. 78
2. <u>Hidrogeología</u>			
i) Recopilación, análisis, procesamiento y evaluación de la información geológica e hidrogeológica existente.	4 meses	Nov. 77	Feb. 78

<u>Actividad</u>	<u>Duración</u>	<u>Fecha Inicio</u>	<u>Fecha Término</u>
ii) Censo de los pozos existentes en la Región.	2 meses	Ene. 78	Feb. 78
iii) Reconocimiento geológico e hidrogeológico general y levantamiento hidrogeológico más detallado en áreas seleccionadas.	6 meses	Feb. 78	Jul. 78
iv) Estudios geofísicos (resistividad eléctrica) en áreas seleccionadas.	4 meses	Mar. 78	Jun. 78
v) Ejecución de Pruebas de bombeo y acondicionamiento de sondajes.	9 meses	Ene. 78	Set. 78
vi) Preparación de planes de exploración hidrogeológica y de aprovechamiento de aguas subterráneas en zonas seleccionadas.	4 meses	Ago. 78	Nov. 78
vii) Informe hidrogeológico. (presentación).			Nov. 78
viii) Permanencia de experto hidrogeólogo	12 meses	Ene. 78	Dic. 78

3. Calidad de Aguas

i) Recopilación de antecedentes de análisis de aguas superficiales y subterráneas.	2 meses	Dic. 77	Ene. 78
ii) Informe de hidroquímica en base a antecedentes existentes.	2 meses	Feb. 78	Mar. 78

4. Ingeniería de Aguas

i) Colección de todos los datos y planos de los sistemas actuales y futuros de captación y distribución de agua en la Región.	4 meses	Nov. 77	Abr. 78
---	---------	---------	---------

7

<u>Actividad</u>	<u>Duración</u>	<u>Fecha Inicio</u>	<u>Fecha Término</u>
ii) Reconocimiento del sistema actual de captación y distribución de agua en las zonas rurales y urbanas de la Región.	2 meses	Mar. 78	Abr. 78
iii) Recopilación, procesamiento y análisis de la información existente de la demanda actual y futura en la Región.	6 meses	May. 78	Oct. 78
iv) Reconocimiento de los sistemas de riego y evaluación de la conveniencia técnica y económica de usar agua subterránea para riego en áreas seleccionadas.	2 meses	Sep. 78	Oct. 78
v) Análisis técnico-económico general de la situación actual de los recursos hídricos de la Región y evaluación más detallada en áreas seleccionadas.	6 meses	Jul. 78	Dic. 78
vi) Permanencia de consultor en desarrollo de recursos hídricos.	6 meses	Jul. 78	Dic. 78
vii) Permanencia de consultor en riego.	2 meses	Sep. 78	Oct. 78
viii) Informe Final. Presentación.			Dic. 78

B. Descripción de Insumos aportados por el PNUD

1. Asignación de Personal Internacional.

Experto Hidrogeólogo

Profesión : Geólogo o Hidrogeólogo (experiencia mínima 5 años en hidrogeología)

Especialidad : Hidrogeología Cuantitativa.

Idioma : Español o Inglés.

Residencia : La Serena.

Duración : 12 meses (Ene. - Dic. 1978)

7

Consultor Hidrometeorología.

Profesión : Ingeniero Civil o Hidrólogo (experiencia mínima 5 años en hidrometeorología).
Especialidad : Hidrometeorólogo.
Idioma : Español o Inglés.
Residencia : La Serena.
Duración : 4 meses (feb. - Mar. / Ago. - Sep. 1978)

Consultor en Riego.

Profesión : Ingeniero Civil Hidráulico o Agrónomo (experiencia mínima 5 años en riego).
Especialidad : Riego.
Idioma : Español o Inglés.
Residencia : La Serena.
Duración : 2 meses (Sep. - Oct. 1978)

Consultor en Planificación de Recursos Hidráulicos.

Profesión : Ingeniero Civil (experiencia mínima 10 años en planificación de recursos hidráulicos).
Especialidad : Planificación de recursos hidráulicos.
Idioma : Español o Inglés.
Residencia : La Serena.
Duración : 6 meses (Jul. - Dic. 1978)

Consultor en Meteorología General.

Profesión : Meteorólogo.
Especialidad : Por definir.
Idioma : Español o Inglés.
Residencia : La Serena.
Duración : 2 meses (Jun. - Jul. 1978)

2. Disposiciones sobre Capacitación.

i) Becas.

Una beca en hidrometeorología de 6 meses de duración en EE.UU. o España.

ii) Capacitación en Grupo.

Entrenamiento del personal nacional por parte de los expertos y consultores internacionales (capacitación en trabajo diario, cur sos, conferencias).

C. Descripción de los Insumos aportados por el Gobierno.

1. Asignación de Personal Nacional.

<u>CARGO</u>	<u>PROFESION</u>	<u>DURACION</u>
1 Jefe de Proyecto	Ingeniero Civil	14 meses
1 Hidrólogo	Ingeniero Civil	14 meses
1 Meteorólogo	Ing. Ejecución en Meteorología	14 meses
1 Hidrogeólogo	Geólogo	14 meses
1 Hidrogeólogo	Geólogo	14 meses
1 Hidroquímico	-	4 meses
1 Geólogo	Geólogo	4 meses
1 Geofísico	Geofísico	4 meses
1 Economista Aguas	Constructor Civil	14 meses
1 Hidromensor	Técnico	10 meses
2 Dibujantes	Dibujante Técnico	18 meses
6 Ayudantes	-	27 meses
1 Administrador	Contador	14 meses
1 Secretaria	Secretaria Bilingue	14 meses
1 Mecánico	Mecánico	14 meses
2 Choferes	-	16 meses
1 Junior Aseador	-	14 meses

4.

Presupuesto del Proyecto CHI/69/535 correspondiente
a la contribución del Gobierno (moneda de Junio 1977)

	<u>1977</u>	<u>1978</u>	<u>Total</u>
11. <u>Componente Personal</u>			
15. Personal de Contraparte			
C1 Personal técnico	2.915.000	3.221.000	6.136.000
C2 Perforadores de pozos y ayudantes	1.500.000	-	1.500.000
C3 Obreros permanentes	218.000	110.000	328.000
C4 Obreros temporales	130.000	85.000	215.000
C5 Personal administrativo y secretaria	1.717.000	335.000	2.052.000
19. TOTAL COMPONENTE	6.480.000	3.751.000	10.231.000
20. <u>Subcontratos</u>			
21. Construcción estación Jauna	250.000	-	250.000
29. TOTAL COMPONENTE	250.000	-	250.000
40. <u>Equipos</u>			
41. Equipo fungible	220.000	350.000	570.000
42. Equipo no fungible	340.000	220.000	560.000
43. Gastos de aduana	100.000	20.000	120.000
44. Gastos Locales	-	100.000	100.000
49. TOTAL COMPONENTE	660.000	690.000	1.350.000
50. <u>Misceláneos</u>			
51. Gasolina y lubricantes	1.130.000	435.000	1.565.000
52. Operación y manteni- miento de equipos	550.000	420.000	970.000
53. Varios	728.000	255.000	983.000
59. TOTAL COMPONENTE	2.408.000	1.110.000	3.518.000
99. Gran Total	9.798.000	5.551.000	15.349.000

Contribución del Gobierno en dinero efectivo para el período 1977 - 1978

(pesos chilenos)

Excedente año 1976 (II Región)	2.400.000	(1)
Presupuesto año 1977	6.688.000	(1)
Aporte IV Región año 1977	1.025.000	(2)
Aporte IV Región año 1978	2.105.500	
Aporte DGA año 1978	3.130.500	
TOTAL	<u>15.349.000</u>	

(1) Moneda año 1977

(2) Moneda Junio 1977

Contribución del Gobierno en especie para el período 1977 - 1978

(moneda Junio 1977)

<u>Equipo</u>	<u>1977</u>	<u>1978</u>	<u>Total</u>
Fungible	100.000	1.125.000	1.225.000
No fungible	125.810	121.810	243.620
TOTAL COMPONENTE	<u>221.810</u>	<u>1.246.810</u>	<u>1.468.620</u>

PRESUPUESTO DEL PROYECTO CORRESPONDIENTE A LA CONTRIBUCION DEL PNUD
(en dólares de los EE.UU)

País : Chile
 Número del Proyecto : CHI / 69 / 535/M01/01
 Título del Proyecto : Investigación de Recursos Hidráulicos en el Norte Grande

		Total	1972	1973	1974	1975	1976	1977	1978
10	<u>Personal del Proyecto</u>								
11	<u>Expertos</u>	m/h	m/h	m/h	m/h	m/h	m/h	m/h	m/h
11-01	Director Internacional	51.8	9	12	12	12	6.8	-	-
11-02	Hidrogeólogo Principal	52.9	7.9	12	12	12	9	-	-
11-03	Hidrometeorólogo	41.5	9	3	-	10.5	12	7	-
11-04	Consultores	6.6	1.6	-	-	3.5	0.5	1	-
11-05	Hidrogeólogo	20.6	-	-	-	1.6	12	7	-
11-06	Hidrogeólogo	12	-	-	-	-	-	-	12
11-07	Hidrometeorólogo	4	-	-	-	-	-	-	4
11-08	Planificador en RR.HH.	6	-	-	-	-	-	-	6
11-09	Consultor en Riego	2	-	-	-	-	-	-	2
11-10	Consultores Meteorología	2	-	-	-	-	-	-	2
		m/h 199.4	m/h 27.5	m/h 27	m/h 24	m/h 39.6	m/h 40.3	m/h 15	m/h 26
		\$655,064	\$68.750	\$67.500	\$60.000	\$137.600	\$155.800	\$51.914	\$113.500